



REGLAMENTO DE REASIGNACIÓN DE VIVIENDAS

**PROGRAMA BONO VIDA MEJOR BVM Y PROGRAMA
BONO HABITACIONAL PARA EL REASENTAMIENTO
POR CAUSAS DE VULNERABILIDAD, PROGRAMA
BOREA**

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

MODIFICACION NOVIEMBRE 2021

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES
- III. OBJETIVOS DEL MANUAL
- IV. DEFINICIONES
- V. GENERALIDADES DE LA REASIGNACION DE VIVIENDAS
- VI. CAUSAS JUSTIFICADAS PARA EL ABANDONO
- VII. COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO
- VIII. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACION DE VIVIENDA NO OCUPADA EN LOTE PROPIO.
- IX. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACION DE VIVIENDA NO OCUPADA EN LOTE DONADO POR LA MUNICIPALIDAD O INSTITUCION NOMINADORA.
- X. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACION DE VIVIENDA OCUPADA POR OTRO EN LOTE PROPIO.
- XI. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACION DE VIVIENDA OCUPADA POR OTRO EN LOTE DONADO POR LA MUNICIPALIDAD O INSTITUCION NOMINADORA.
- XII. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE LOTES URBANIZADOS Y/O VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN LOTE DONADO POR LA MUNICIPALIDAD O LA INSTITUCIÓN NOMINADORA Y DONDE EL BENEFICIARIO RECHAZA SER PARTE DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL.
- XIII. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE LOTES URBANIZADOS Y/O VIVIENDAS CONSTRUIDAS QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS DE PRIORIZACIÓN EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO SE REQUIERA REUBICAR AL BENEFICIARIO EN OTRA DE LAS OPCIONES HABITACIONALES PROPORCIONADAS DENTRO DEL MISMO PROYECTO.
- XIV. CASOS ESPECIALES.
- XV. ANEXOS.

I. INTRODUCCIÓN

El 30 de mayo de 2014, mediante **Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), con la finalidad de estructurar, normar y poner en marcha el Programa Nacional de Vivienda impulsado por la Presidencia de la República de Honduras, como una respuesta a la problemática generada por la falta de acceso a una vivienda digna dirigido a la población menos favorecida. Para ello, y mediante el uso de los recursos humanos y financieros con los que cuenta el Estado, se han formulado una serie de programas que potencializan el desarrollo de proyectos de vivienda social, y entre ellos se encuentra el Programa Bono de Vivienda Vida Mejor (BVM) y el Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por causas de Vulnerabilidad, Programa BOREA.

CONVIVIENDA, como la institución rectora de esta política de vivienda, dentro de sus atribuciones, se encarga de la coordinación y puesta en marcha del Programa de Gobierno Bono Vida Mejor-BVM, el cual está dirigido a las familias en condición de extrema pobreza, para lo cual, anualmente designa de su presupuesto un número determinado de bonos que serán distribuidos por todo el territorio nacional, de igual manera coordina el Programa de Bono BOREA que tiene por objeto apoyar las familias que deban ser reubicadas de sus actuales localizaciones por encontrarse en zonas de alto riesgo natural, en espacios de uso público o por causa debidamente justificada por parte de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos CONVIVIENDA, y que requieran su reubicación o traslado a otro lugar o sector seguro

El programa Bono Vida Mejor (BVM), consiste en una ayuda directa de parte del Estado a través del otorgamiento de un bono, destinado a la construcción de una vivienda de acuerdo con un modelo preestablecido y autorizado por CONVIVIENDA, y se otorga a los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa, teniendo como condición fundamental estar en situación de pobreza extrema.

Este beneficio se otorga por una única vez, y está condicionado al cumplimiento, por parte del beneficiario, de una serie de compromisos que incluyen un aporte de mano de obra no calificada para la construcción de la vivienda y la posterior habitación de esta.

El Programa Bono Habitacional para el Reasentamiento por causas de Vulnerabilidad, Programa BOREA busca apoyar a las familias que sean objeto de un proceso de reasentamiento, motivado por el traslado de familias ubicadas en zonas de alto riesgo natural o en espacios de uso público u otras causas debidamente justificadas por CONVIVIENDA.

Está dirigido a canalizar el apoyo por parte de CONVIVIENDA a las familias sujetas a procesos de reasentamiento, con la finalidad de mejorar su calidad de vida mediante la construcción de una vivienda digna y obras de infraestructura, en proyectos debidamente aprobados por CONVIVIENDA y calificados para tal fin.

En caso de que el beneficiario no habite la vivienda, se debe seguir una serie de procesos técnicos y legales que se detallan en el presente Reglamento.

II. ANTECEDENTES

Desde la puesta en marcha de los programas Bono Vida Mejor (BVM) y del Bono Habitacional para el Reasentamiento por causas de Vulnerabilidad, Programa BOREA hasta la fecha, CONVIVIENDA ha ejecutado viviendas dentro de los Programas distribuidas en los 18 Departamentos del territorio nacional.

Este Reglamento se ha elaborado con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 47 inciso d) del Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA (ROP) el cual, determina que No habitar la vivienda dentro de un plazo de sesenta (60) días posteriores a la recepción de la vivienda, es una prohibición a los beneficiarios.

Considerando que los programas BVM y BOREA están orientados a solventar la necesidad de una vivienda digna para la poblacional más vulnerable y en condiciones de extrema pobreza, otorga un bono para la construcción de una vivienda a los postulantes y posteriores beneficiarios que cumplan con los requisitos establecido, dado el caso de la no habitación de la vivienda, CONVIVIENDA se ve en la obligación de implementar un proceso de reasignación de las viviendas a nuevos beneficiarios para que las habiten, así mismo, en los casos que corresponda, reasignar la misma a nuevos postulantes

III. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tendrá los siguientes objetivos:

- a) Establecer los conceptos que definan las características para establecer cuando una vivienda está habitada.
- b) Establecer las causas de incumplimiento y la aplicación de la sanción a los beneficiarios por no ocupación de las viviendas.
- c) Establecer las condiciones para la reasignación de una vivienda.
- d) Formular los procedimientos para, en los casos que aplique, proceder a reasignar las viviendas construidas a través del Programa Bono Vida Mejor
- e) Formular los procedimientos para, en los casos que aplique, proceder a reasignar las viviendas construidas a través del Programa Bono BOREA incluyendo sus diferentes modalidades.

IV. DEFINICIONES

- a. **Abandono:** Renuncia tácita por parte del beneficiario, de un derecho que le ha sido otorgado de manera voluntaria sin causa justificada, desprendiéndose de las facultades sobre él, y perdiendo las atribuciones que le competieren sobre las obras construidas producto del bono otorgado.
- b. **Aporte:** Contraparte que debe proporcionar el postulante del bono, conforme a lo establecido en la normativa de CONVIVIENDA.
- c. **Domicilio:** El domicilio de una persona es el lugar en donde tiene su residencia habitual.
- d. **Donación:** Acto que efectúa una persona al traspasar alguna cosa o el derecho que sobre ella tiene, a otra persona. Esta donación puede traer consigo, una obligación para el que recibe en donación el bien o la cosa dada.
- e. **Enajenación:** Transmisión autorizada legalmente de una cosa o un derecho de la persona que la posee a otra que la adquiere, dando la titularidad de la cosa transferida
- f. **Habitar:** Cuando el beneficiario permanezca de manera habitual y duradera (por lo menos de 5 años continuos) en la vivienda construida producto del bono, donde desarrolla las actividades cotidianas con su grupo familiar.
- g. **Institución Nominadora:** Serán los gobiernos locales, Instituciones públicas o privadas, que hayan identificado la necesidad de las familias a atender fundamentados en la vulnerabilidad o causas justificadas aprobadas por CONVIVIENDA.

Las instituciones nominadoras son las encargadas de solicitar la colaboración y formulación para la ejecución del proyecto, a través de un convenio de cooperación interinstitucional. En casos especiales, motivados por su propia gestión, CONVIVIENDA podrá ejercer las funciones de Institución Nominadora
- h. **Ocupación:** Hecho de habitar una casa y adquirir la propiedad de un inmueble que carece de dueño, por no haberlo tenido nunca o por haber sido abandonada la misma por su último propietario, consistente en su aprehensión material unida al ánimo de ser dueño, es decir, pasa a ser de otro por el solo hecho de ocuparla.
- i. **Poseción:** Tenencia de una cosa o el goce de un derecho por nosotros mismos con ánimo de dueños o por otro a nombre nuestro. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.
- j. **Renuncia:** Es la acción o efecto de abandonar voluntariamente el derecho que se tiene a una cosa.
- k. **Residencia:** Es el lugar donde se reside temporalmente sin ánimo de permanencia. Una persona puede tener varias residencias.
- l. **Reasignación:** Acción mediante la cual se traslada la Vivienda producto del bono de un beneficiario que perdió el derecho a otro que cumpla los requisitos para recibirla.

- m. **Uso:** Es aquel mediante el cual un individuo habita la vivienda producto del bono de la cual no es propietario legalmente, teniendo el derecho de prelación ante cualquier otro aspirante siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por CONVIVIENDA para la reasignación de la vivienda.

V. GENERALIDADES DE LA REASIGNACIÓN DE VIVIENDAS

a) Procederá la reasignación en:

- a. Viviendas producto del bono construidas en lote donado por la Municipalidad o por otra institución nominadora del bono que No se encuentren habitadas o estén habitada por un tercero y cuyos títulos de propiedad aun no hayan sido otorgados a nombre del beneficiario.

En los casos en las que la vivienda está construida en lote del beneficiario y no este o la misma se encuentre habitada por un tercero se hará del conocimiento de la Corporación Municipal o la institución nominadora para que tome las medidas respectivas.

- b. Lotes Urbanizados y/o Viviendas Construidas producto del Programa de bono BOREA construidas en lote donado por la Municipalidad o la institución nominadora y donde el beneficiario rechaza ser beneficiario del proceso de reasentamiento poblacional.
- c. Lotes Urbanizados y/o Viviendas Construida producto del Programa de bono BOREA que por causas justificadas de priorización en el proceso de reasentamiento se requiera reubicar al beneficiario en otra de las opciones habitacionales proporcionadas dentro del mismo proyecto de reasentamiento

b) Proceso de reasignación de viviendas:

Se procederá a la reasignación de una vivienda del programa Bono Vida Mejor y del Programa Bono BOREA, cuando un beneficiario del Bono no haya habitado o haya abandonado la vivienda sin causa justificada y la vivienda se encuentre vacía. Así como en los casos que el beneficiario rechace continuar en el proceso de reasentamiento poblacional. Esta reasignación se hará a un nuevo beneficiario del Programa que cumpla con los requisitos establecidos por CONVIVIENDA.

La reasignación será aplicable a las viviendas construidas de manera grupal y los casos de viviendas dispersas donde las municipalidades o la institución nominadora hayan donado los terrenos y aún no se ha formalizado la transferencia de la propiedad del mismo, por parte de la Municipalidad o institución nominadora al beneficiario.

En el caso de viviendas dispersas en lote propio del beneficiario, que se encuentren deshabitadas, CONVIVIENDA notificará a la municipalidad o institución nominadora, en su calidad de nominadora original del postulante, de la situación de abandono, mas no procederá a la reasignación de la vivienda en virtud de que la misma está construida en lote propiedad del beneficiario.

El procedimiento para realizar la reasignación de la Vivienda se llevará a cabo de acuerdo en lo dispuesto en este Reglamento.

VI. CAUSAS JUSTIFICADAS PARA EL ABANDONO

Serán consideradas causas justificadas de abandono de una Vivienda, las siguientes:

1. Por motivos de salud del beneficiario.
2. Por motivos de seguridad de la integridad física del beneficiario o de algún miembro del grupo familiar.
3. Por algún evento de riesgo natural posterior a la construcción de la vivienda
4. Por situación de índole legal, que imposibilite al beneficiario ocupar la vivienda, siempre y cuando ésta sea habitada por lo menos por un miembro directo de su grupo familiar plenamente acreditado, aunque este no figure en la postulación original del beneficiario. (por ejemplo, la los padres, hermanos o pareja reciente del beneficiario).

En caso de que el abandono de la Vivienda se haya producido por cualquiera de las anteriores, la Dirección de Vivienda o la Dirección de Asentamientos Humanos según corresponda y la Unidad Legal procederán a revisar el caso según corresponda, para determinar si se cuenta con una justificación para mantener el beneficio o si procede la reasignación, elaborando un dictamen técnico-legal que formara parte del expediente de reasignación.

En caso de proceder la reasignación y habiendo comprobado que el abandono se dio por causa justificada, el beneficiario que abandonó la vivienda podrá optar nuevamente a un nuevo bono dentro de los programas de CONVIVIENDA, reasignándose la vivienda deshabitada a un nuevo beneficiario.

Cualquier causa distinta a las mencionadas será considerada como no justificada, y se procederá a la reasignación automática de la vivienda sin derecho a revisión del caso, y el beneficiario que no habitó el inmueble quedará excluido permanentemente para optar nuevamente a un bono dentro de cualquiera de los Programas de CONVIVIENDA.

VII. COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO

Los actores parte integral de los procesos de reasignación de viviendas, son los siguientes:

- CONVIVIENDA.
- La Municipalidad o institución nominadora.
- Juntas o Patronatos locales.
- Los beneficiarios.
- Los postulantes a la reasignación.
- La Unidad Técnica de Supervisión UTS.

Cada una de las partes deberá cumplir con los siguientes compromisos:

I. CONVIVIENDA:

- Identificar los casos donde proceda implementar el proceso de reasignación de Vivienda Deshabitada.
- En los casos en que CONVIVIENDA actúe como institución nominadora, deberá gestionar los procesos de acuerdo a lo establecido en este manual.
- Notificar a las municipalidades o institución nominadora los casos de viviendas deshabitadas en sus municipios o proyectos resultado de la colaboración de dichas instituciones con CONVIVIENDA.
- Notificar ante la Corporación Municipal o representante legal de la institución nominadora, según aplique, para dar inicio al proceso de Reasignación.
- Llevar a cabo las visitas de verificación de abandono de las viviendas.
- Coordinar con La Municipalidad o institución nominadora la emisión de la documentación soporte que valide las causas del abandono de las viviendas.
- Analizar cada caso, para determinar la viabilidad de la reasignación.
- Solicitar ante la Corporación Municipal listado de beneficiarios del bono actualizados.
- Revisar la viabilidad de los nuevos aspirantes al bono que ocuparan las viviendas reasignadas.
- Presentar ante la Corporación Municipal o representante legal de la institución nominadora la aprobación del listado de postulantes a quienes se reasignarán las viviendas.
- Elaborar los expedientes de postulación de los nuevos aspirantes.
- Revisar la documentación de las nuevas postulaciones.
- Solicitar la aprobación al CTA de las anulaciones de bonos de los beneficiarios que abandonaron sus viviendas y la aprobación de las sustituciones de los bonos para los nuevos postulantes.

- Cuantificar el monto de las reparaciones de la vivienda, lo que constituirá el aporte del nuevo postulante, cuando aplique.
- Emitir los certificados de bonos a los nuevos beneficiarios.
- Hacer entrega de las viviendas.
- CONVIVIENDA deberá firmar un CONVENIO, con las Municipalidades, o instituciones nominadoras en donde se construyan proyectos de Vivienda BVM y BOREA, en el cual se establecen los compromisos que adquiere esta al momento en que se desarrolle un proyecto grupal de Bono Vida Mejor o Proyecto de Reasentamiento mediante el Programa BOREA según corresponda su solicitud original. En el caso que done el terreno en donde se construirán las viviendas de los Beneficiarios del Bono, se obligará apoyar en el proceso de reasignación de la vivienda cuando el beneficiario incumpla lo establecido en este Reglamento.

II. LA MUNICIPALIDAD / GOBIERNO LOCAL:

- Colaborar en la emisión de las constancias que sean requeridas para llevar a cabo el proceso de reasignación.
- Colaborar con la localización de los beneficiarios que han abandonado las viviendas.
- Hacer el acompañamiento que se requiera durante el proceso de reasignación.

III. INSTITUCIONES NOMINADORAS:

- Brindar la colaboración necesaria para que CONVIVIENDA de inicio al proceso de reasignación de Viviendas deshabitadas.
- Aprobar, a través de sus órganos de gobierno, (Corporación municipal, junta directiva, consejo de tribu, órgano colegiado, etc.) la implementación del proceso de reasignación de viviendas deshabitadas en acompañamiento de un representante de CONVIVIENDA.
- Dar acompañamiento en las visitas de verificación de abandono de las viviendas.
- Emitir las constancias requeridas por CONVIVIENDA para avalar la no ocupación y el paradero de los beneficiarios que no ocuparon las viviendas.
- Elaborar y remitir a CONVIVIENDA un listado con los aspirantes propuestos a los cuales se les reasignaran las viviendas.
- Aprobar la reasignación de las viviendas deshabitadas a los nuevos aspirantes propuestos.
- En los casos que apliquen, colaborar con los aportes requeridos de los nuevos postulantes.
- En aquellos casos donde las viviendas deshabitadas se encuentren en lotes propios de los beneficiarios, la Municipalidad o la institución nominadora en su calidad de nominadora del postulante, deberá hacer los acercamientos con el beneficiario para que este ocupe la vivienda.

- Deberán firmar convenio con CONVIVIENDA donde quedarán establecidas las condiciones de cooperación para implementar el proceso de reasignación de las viviendas. En los casos donde CONVIVIENDA ejerza la función de institución nominadora, se prescindirá de este convenio.
- Otros que sean necesarios

IV. JUNTAS O PATRONATOS LOCALES:

- Hacer acompañamiento de las visitas de verificación de abandono de las viviendas.
- Colaborar en la validación de la no ocupación y el paradero de los beneficiarios que no ocuparon las viviendas.

V. LOS BENEFICIARIOS QUE NO OCUPARON LAS VIVIENDAS:

- Justificar la causa de la no ocupación de la vivienda.
- De estar con la disponibilidad de hacerlo, deberá ocupar la vivienda en un plazo máximo de 7 días calendario.
- Colaborar presentando su renuncia formal al bono.
- Si no se encontrara al beneficiario, CONVIVIENDA validará mediante terceros el abandono de la vivienda y se procederá de oficio.

VI. LOS POSTULANTES A LA REASIGNACION:

- Deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad de los aspirantes establecidos en el Manual Operativo del Programa BVM o del Programa BOREA según sea el caso.
- Brindar toda la documentación requerida por CONVIVIENDA para la elaboración del expediente de postulación.
- Al inicio del proceso de postulación del Bono, deberá firmar un acta de compromiso con CONVIVIENDA, en donde acepta dar cumplimiento a las condiciones establecidas para la reasignación.
- Aportar la mano de obra que CONVIVIENDA establezca para la reparación de la vivienda, si así fuera el caso.
- Dar un uso residencial al inmueble otorgado por medio de un bono por parte del Estado.
- Habitar la vivienda por un periodo no menor a 5 años.

VII. LA UNIDAD TÉCNICA DE SUPERVISIÓN (UTS):

- Informar periódicamente a CONVIVIENDA sobre los proyectos de vivienda del PBVM, del Programa BOREA y los municipios visitados en donde se encuentren casos de viviendas deshabitadas.
- Realizar las visitas de campo solicitadas en acompañamiento de un representante de CONVIVIENDA.
- Brindar el apoyo requerido sobre el tema por parte de la Comisión.

- Otros que sean necesarios.

VIII. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACION DE VIVIENDA NO OCUPADA EN LOTE PROPIO

En los casos en los que se verifique que una vivienda se encuentra sin ser habitada, pero ésta se ubica en un lote propiedad del beneficiario, se procederá de la siguiente manera:

1. La UTS reportara del hallazgo a CONVIVIENDA.
2. CONVIVIENDA enviara un oficio notificando a La Municipalidad o institución nominadora, según sea el Programa que aplique, del abandono de la vivienda, para que ésta, en su calidad de postuladora de ese beneficiario, pida que se lleve a cabo la ocupación de la misma.
3. CONVIVIENDA dará seguimiento a la respuesta de La Municipalidad o institución nominadora.
4. Elaboración de Dictamen Legal por parte de CONVIVIENDA

IX. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE VIVIENDA NO OCUPADA EN LOTE DONADO POR LA MUNICIPALIDAD O INSTITUCIÓN NOMINADORA.

Si se encuentra que la vivienda está vacía y no ha sido ocupada por nadie, se implementara el siguiente proceso:

1. En el periodo estipulado para ello, de sesenta (60) días calendario después de la firma del acta de recepción de la vivienda (según lo establecido en el ROP vigente) o en caso de proyectos de reasentamiento del Programa BOREA el periodo será de sesenta (60) días calendario posterior del traslado de las familias al sitio de destino, la Unidad Técnica de Supervisión (UTS) realizará una visita de inspección de ocupación de la vivienda, en la cual verificará que la misma está siendo habitada por el beneficiario o algún miembro de su grupo familiar. En los casos de viviendas en donde no se haya llevado a cabo la visita de verificación de ocupación de la vivienda dentro del periodo de 60 días, esta se podrá llevar a cabo de manera posterior, presentando a CONVIVIENDA la justificación debida.
2. De encontrarse que la vivienda está deshabitada y vacía, La Unidad Técnica de Supervisión (UTS) deberá informar a la Dirección de Vivienda o a la Dirección de Asentamientos Humanos, para iniciar el trámite de la reasignación. La UTS enviará la notificación de no habitación de la vivienda

con una copia del informe de visita de inspección de ocupación del Inmueble junto con el acta de recepción firmada por el beneficiario a quien se había asignado el inmueble.

3. CONVIVIENDA notificará mediante oficio a la Corporación Municipal o institución nominadora donde se ubica el proyecto sobre el hallazgo y remitirá a esta:
 - Copia del informe de la visita de inspección de ocupación del inmueble
 - Solicitud de localización del beneficiario a quien se había otorgado el bono.

En dicho oficio se notificará a la Corporación Municipal o institución nominadora el inicio al proceso de reasignación de las viviendas deshabitadas. CONVIVIENDA quedará a la espera de la respuesta de la Corporación Municipal o representante legal de la institución nominadora, quien como dueña del terreno deberá dar su visto bueno para la implementación del proceso. Si no se contara con el visto bueno requerido, CONVIVIENDA no podrá llevar a cabo el proceso de reasignación, anexara la respuesta negativa, si ésta se obtuviera por parte de la Corporación Municipal o representante legal de la institución nominadora y finalizara el proceso en este punto. En los casos que no se tenga una respuesta por parte de la Municipalidad o institución nominadora en un periodo de 60 días, se dará por finalizada la gestión, archivando el expediente.

En el caso de que CONVIVIENDA ejerza como institución nominadora, se elaborara un dictamen solicitando la reasignación, el cual será presentado a la Dirección Ejecutiva para que esta autorice el inicio del proceso.

4. En caso de darse el visto bueno para la implementación del proceso de reasignación, CONVIVIENDA firmara un convenio con La Municipalidad o institución nominadora para llevar a cabo el proceso. En dicho convenio se detallarán las responsabilidades de las partes.
5. La municipalidad, mediante el Catastro y su Unidad Legal municipal, o la institución nominadora a través de los medios que tenga a su alcance, tendrá un período de cinco (5) días hábiles para localizar al beneficiario del bono y notificar a CONVIVIENDA, pudiendo presentarse los siguientes escenarios:
 - a. Al verificar que no es posible localizarlo, levantará un INFORME y/o ACTA en el que quede constancia que se buscó y no se encontró al beneficiario de la Vivienda.

-
- b. Si localiza al beneficiario del bono, pero éste no desea habitar la vivienda, en este caso se procederá a firmar la respectiva renuncia al bono y se procede a dar inicio a la sustitución del beneficiario, para lo cual la Municipalidad o institución nominadora, realizará el proceso del numeral 6. Si el beneficiario no quiere firmar la renuncia se levantará un acta donde quede constancia que se le dará un plazo máximo de 5 días para ocupar la vivienda. De no hacerlo, se entenderá como una renuncia tacita al bono y se procederá con la reasignación.
 - c. Encuentran al beneficiario y este decide ir a habitar la vivienda, se le entrega notificación que cuenta con cinco (5) días calendario para realizar dicha acción, si no lo cumple, la Municipalidad o institución nominadora inspeccionará a los diez (10) días hábiles y de no encontrarse, la Municipalidad o institución nominadora realizará lo dispuesto en el numeral 5. La Municipalidad o institución nominadora deberá informar a CONVIVIENDA sobre esta gestión. De lo contrario, se continuará con el proceso de reasignación de la vivienda a un nuevo beneficiario.
 6. Una vez definidas las viviendas que se reasignarán, La Municipalidad o institución nominadora, enviará a CONVIVIENDA los listados de los nuevos aspirantes a quienes se considerará para la reasignación.
 7. CONVIVIENDA verificará en Sistema y en campo la información del aspirante propuesto para la reasignación de la vivienda. Esta verificación será realizada por parte de la Dirección de Vivienda con el acompañamiento y apoyo de las partes que correspondan.
 8. CONVIVIENDA solicitará mediante oficio a la CORPORACIÓN MUNICIPAL o representante legal de la institución nominadora en su calidad de propietario del terreno, que declare en Abandono las viviendas a reasignar y apruebe la REASIGNACION del terreno al aspirante propuesto, previamente verificado su cumplimiento de los requisitos del programa. Se espera la remisión del punto de acta de la Corporación Municipal o notificación de la institución Nominadora para anexarlo a cada expediente de postulación.

En caso que la Municipalidad no lleve a cabo en la debida forma el cumplimiento de el o los procesos solicitados por CONVIVIENDA para la reasignación de viviendas deshabitadas, no podrá ser considerado elegible para participar en los procesos de focalización del programa BVM por un periodo de hasta 3 años. En el caso de instituciones nominadoras, se revisarán las causas del incumplimiento y se establecerá la sanción que corresponda.

9. CONVIVIENDA levantará la información para los expedientes de las nuevas postulaciones, considerando lo establecido en la normativa del programa que aplique, BVM o BOREA, adicionando lo siguiente:
 - a. Formulario de postulación debidamente llenado y firmado por el aspirante y el representante de La Dirección de Vivienda o Dirección de Asentamientos Humanos, según corresponda.
 - b. Punto de Acta de la Sesión de la Corporación Municipal y/o sesión de la institución nominadora, en donde enuncie la reasignación de la vivienda por causa de no ocupación del beneficiario original.
10. Una vez completados los expedientes de postulación por parte de la Dirección de Vivienda o la Dirección de Asentamientos Humanos, será solicitado al Comité Técnico Administrativo (CTA) la aprobación de la sustitución del bono por causa de no ocupación de la vivienda. Una vez aprobada la sustitución, se registrará en el sistema al nuevo beneficiario y se dará de baja al beneficiario original, considerando la sanción que aplique para cada caso.
11. Se notificará a la Municipalidad o institución nominadora y al nuevo beneficiario del bono sobre la aprobación.
12. CONVIVIENDA llevará a cabo la entrega de la vivienda al nuevo beneficiario. Este deberá firmar un acta de recepción de la vivienda donde se establecen las condiciones del otorgamiento del beneficio. Esta acta de recepción estará acompañada del acta de compromiso de habitación de la vivienda.
13. Pasados los sesenta (60) días calendario de la fecha de notificación al nuevo beneficiario, se realizará la verificación de ocupación de la vivienda reasignada por parte de la Unidad Técnica de Supervisión (UTS)

X. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE VIVIENDA OCUPADA POR OTRO EN LOTE PROPIO.

En los casos donde se verifique que la vivienda está siendo ocupada por una persona distinta al beneficiario original, pero esta se ubica en un lote propiedad del beneficiario se procederá de la siguiente manera:

1. La UTS deberá presentar el hallazgo a CONVIVIENDA, especificando el nombre, número de identidad y parentesco con el beneficiario original, (en caso de haberlo), de la persona que ocupa la vivienda.
2. UTS deberá indagar de las razones para que la vivienda este siendo ocupada por otra persona.
 - a. Si la razón de la ocupación es por causa justificada, se notificará a CONVIVIENDA sobre la situación dejando constancia en el expediente que se abrirá para ese caso.
 - b. Si la razón de la ocupación no es justificada y va contra la normativa establecida en el programa, como en el caso de alquiler o venta del inmueble, se procederá a dejar constancia de la situación en el expediente que se abrirá para este caso y se solicitará quede evidenciado en la base de datos.
3. CONVIVIENDA deberá notificar a La Municipalidad o institución nominadora, en su calidad de nominadora del beneficiario original, sobre la situación, y solicitará que se comunique a este sobre las sanciones que correspondan a la falta cometida y se le pedirá que contacte a CONVIVIENDA.

XI. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE VIVIENDA OCUPADA POR OTRO EN LOTE DONADO POR LA MUNICIPALIDAD O INSTITUCION NOMINADORA.

Si la vivienda se ubica en un lote donado por La Municipalidad o institución nominadora, y se encuentra habitada por una persona distinta al beneficiario original, se seguirá el mismo procedimiento establecido para los casos de Reasignación de viviendas no ocupadas en lotes donados por la municipalidad o institución nominadora. Se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Una vez definidas las viviendas que se reasignaran, La Municipalidad o institución nominadora emitirá un listado con los nombres de las personas que se encuentran ocupando las viviendas para que sean consideradas como nuevos aspirantes, previo al procedimiento de inspección de UTS verificando la razón porque lo habita otra persona

2. CONVIVIENDA verificará en Sistema y en campo la información del ocupante de la vivienda para que sea la primera opción para la reasignación la vivienda. Esta verificación será realizada por parte de la Dirección de Vivienda o la Dirección de Asentamientos Humanos, con el acompañamiento de las partes que correspondan. Si el ocupante no cumple los requisitos del programa, se procederá a solicitar a la Municipalidad que solicite a esta persona para que abandone el inmueble y se sustituirá por un nuevo aspirante que si los cumpla.
3. Una vez definido el listado de los aspirantes, CONVIVIENDA se encargará de levantar todas las fichas de postulación de los nuevos aspirantes al bono, y la Municipalidad se encargará de reunir toda la documentación de postulación requerida para la conformación del expediente y la enviará a CONVIVIENDA para su revisión y aprobación.

XII. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE LOTES URBANIZADOS Y/O VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN LOTE DONADO POR LA MUNICIPALIDAD O LA INSTITUCIÓN NOMINADORA Y DONDE EL BENEFICIARIO RECHAZA SER PARTE DEL PROCESO DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL.

Si el Lote Urbanizado y/o vivienda construida se ubica en un lote donado por La Municipalidad o Institución Nominadora, y el beneficiario abandona o rechaza continuar en el proceso de reasentamiento poblacional, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Una vez definidos los Lotes Urbanizados y/o viviendas que se reasignaran, La Municipalidad o Institución Nominadora a) notificará a CONVIVIENDA del abandono o rechazo del beneficiario de continuar en el proceso de reasentamiento y b) remitirá a CONVIVIENDA un listado con los datos correspondientes (nombre completo, numero de identidad, cónyuge y otros que se consideren necesarios) de las personas consideradas como nuevos Aspirantes, solicitando las sustituciones correspondientes.
2. CONVIVIENDA verificará en Sistema y en Campo, la documentación e información del Aspirante propuesto para la reasignación de la vivienda o lote urbanizado. Esta verificación será realizada por parte de la Dirección a cargo.

3. Una vez revisado el listado de los nuevos aspirantes, CONVIVIENDA notificara a la Municipalidad o Institución Nominadora sobre la viabilidad de las postulaciones.
4. CONVIVIENDA a través de la Dirección de Asentamientos Humanos levantará la información para los expedientes de las nuevas postulaciones, los cuales deberán contener los requisitos establecidos en el Manual del Programa BOREA, asimismo, conformara el expediente para las Anulaciones y/o Renuncias de los beneficiarios originales que serán dados de baja, conteniendo la documentación soporte que valide dichas anulaciones (acta de renuncia, constancia municipal, dictamen u otro).
5. Una vez completados los Expedientes de Postulación para realizar las sustituciones y las Anulaciones y/o Renuncias de los beneficiarios originales que serán dados de baja, por parte de la Dirección de Asentamientos Humanos, serán remitidos a la Dirección de Vivienda para su revisión e ingreso en el SIGEB y serán remitidos por esta al CAPIS Adjunto para su respectiva calificación técnica, posteriormente CONVIVIENDA a través de la Dirección Ejecutiva solicitará al Comité Técnico Administrativo (CTA) la aprobación de las Anulaciones y/o Renuncias y las sustituciones correspondientes. Una vez aprobada la sustitución, se registrará en el sistema al nuevo beneficiario y se dará de baja al beneficiario original, considerando la sanción que aplique para cada caso.
6. Se notificará a la Municipalidad o Institución Nominadora y al nuevo beneficiario del bono, sobre la nueva aprobación.
7. CONVIVIENDA a través de la Dirección de Asentamientos Humanos llevará a cabo la entrega del Lote Urbanizado y/o Vivienda al nuevo beneficiario. Este deberá firmar un Acta de Recepción del Lote Urbanizado y/o Vivienda donde se establecen las condiciones del otorgamiento del beneficio. Esta Acta de Recepción estará acompañada del Acta de Compromiso de Habitación de la Vivienda y en el caso de Lote Urbanizado una vez que cuente con la vivienda construida.
8. CONVIVIENDA, solicitara a BANHPROVI la liquidación del nuevo beneficio, remitiendo para ello el expediente de postulación del nuevo beneficiario acompañado con el acta de recepción del lote o vivienda debidamente firmado. Asimismo, remitirá las validaciones que correspondan para evidenciar el proceso de reasignación que fue llevado a cabo.

9. Pasados los sesenta (60) días calendario de la fecha de notificación al nuevo beneficiario y su debido traslado al proyecto de reasentamiento, se realizará la verificación de ocupación de la vivienda reasignada por parte de la Unidad Técnica de Supervisión (UTS) o por CONVIVIENDA en casos justificados.

XIII. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE LOTES URBANIZADOS Y/O VIVIENDAS CONSTRUIDAS QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS DE PRIORIZACIÓN EN EL PROCESO DE REASENTAMIENTO SE REQUIERA REUBICAR AL BENEFICIARIO EN OTRA DE LAS OPCIONES HABITACIONALES PROPORCIONADAS DENTRO DEL MISMO PROYECTO.

En caso de que se identifique la prioridad de realizar el traslado de un beneficiario al proyecto de reasentamiento por causas justificadas, y de no contar la vivienda aun con las condiciones de habitabilidad del beneficio otorgado, se solicitará se realice la sustitución de la vivienda asignada al beneficiario o cambio a otra de las opciones habitacionales proporcionadas dentro del mismo proyecto de reasentamiento, este cambio podrá realizarse hacia una opción habitacional a la cual otro beneficiario haya renunciado previamente y se encuentre disponible (aplica también para cambio de lote a vivienda). Las causas justificadas para realizar dicho procedimiento de reasignación pueden ser la necesidad de reubicación inmediata por encontrarse en zonas declaradas de emergencia debido a altos riesgos naturales, en casos de despeje de zonas de uso público u otras causas debidamente justificadas por CONVIVIENDA. Para realizar dicho procedimiento se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Una vez definidas las viviendas que se reasignaran, La Municipalidad o Institución Nominadora emitirá un listado con los datos de las personas que se encuentran en prioridad de traslado, justificando las causas correspondientes ante CONVIVIENDA y comunicándoselo. CONVIVIENDA a través de la Dirección de Asentamientos Humanos, identificará las opciones habitacionales dentro del proyecto en donde serán trasladadas las personas, procediendo a comunicarlo.
2. En caso de que las opciones habitacionales previamente hayan sido asignadas a otro beneficiario, la Dirección de Asentamientos Humanos levantara el nuevo expediente del postulante y la documentación

correspondiente (expediente y documento de anulación sea acta de renuncia, constancia municipal, dictamen u otro) de las Anulaciones y/o Renuncias de los beneficiarios originales. Una vez completados los expedientes serán remitidos a la Dirección de Vivienda para su revisión e ingreso en el SIGEB y esta los remitirá al CAPIS ADJUNTO para su respectiva calificación técnica, posteriormente CONVIVIENDA a través de la Dirección Ejecutiva solicitará al Comité Técnico Administrativo (CTA) la aprobación de las Anulaciones y/o Renuncias. Una vez aprobada se dará de baja al beneficiario original, considerando la sanción que aplique para cada caso.

3. La Dirección de Asentamientos Humanos levantará los expedientes de los nuevos aspirantes al Bono. Una vez completados serán remitidos a la Dirección de Vivienda para su revisión e ingreso en el SIGEB y esta deberá remitirlos al CAPIS ADJUNTO para su respectiva calificación técnica, posteriormente CONVIVIENDA a través de la Dirección Ejecutiva solicitará al Comité Técnico Administrativo (CTA) la aprobación correspondiente. Una vez aprobada la sustitución, se registrará en el sistema al nuevo postulante y en los casos que aplique se hará la notificación de la aprobación y/o aumento de Bono a quien corresponda.
4. En el caso de los proyectos cuyas obras ya han sido finalizadas por la IIB, CONVIVIENDA a través de la Dirección de Asentamientos Humanos llevará a cabo la entrega del lote urbanizado y/o vivienda al nuevo beneficiario. Este deberá firmar un Acta de Recepción de la vivienda donde se establecen las condiciones del otorgamiento del beneficio. Esta Acta de Recepción estará acompañada del Acta de Compromiso de Habitación de la Vivienda. En caso contrario, si la IIB aún no ha finalizado el desarrollo del proyecto, será la responsable de la entrega del lote urbanizado y/o vivienda al nuevo beneficiario y del levantamiento del Acta de Recepción de la Vivienda y Acta de Compromiso de Habitación.
5. En el caso de los proyectos cuyas obras ya han sido finalizadas por la IIB, CONVIVIENDA, solicitará a BANHPROVI la liquidación del nuevo beneficio, remitiendo para ello el expediente de postulación del nuevo beneficiario acompañado con el acta de recepción del lote o vivienda debidamente firmado. Asimismo, remitirá las validaciones que correspondan para evidenciar el proceso de reasignación que fue llevado a cabo.

XIV. CASOS ESPECIALES

Para todos aquellos casos que se presenten y que no se encuentren contemplados en este Reglamento, CONVIVIENDA podrá, previo análisis técnico y legal de la situación, elaborar procesos especiales para llevar a cabo la reasignación de las viviendas deshabitadas o habitadas por otro. Estos procesos deberán ser aprobados por el Pleno de Comisionados antes de su implementación.

En situaciones de emergencia nacional o dificultades logísticas debidamente justificadas por CONVIVIENDA, se podrá, previo análisis técnico y legal, hacer las modificaciones que se requiera a los procesos planteados en este Reglamento para llevar a cabo la reasignación de viviendas deshabitadas en los casos en donde sea necesario. Estas modificaciones al proceso deberán ser aprobadas por el pleno de comisionados previo a su implementación.

Lo no previsto en este reglamento, se estará a lo establecido en el marco normativo de CONVIVIENDA.